

Dirección General de Servicios

Septiembre de 2024

GCS 24/08999

**Contratación de servicios de mensajería para el Banco de España
mediante la constitución de un Sistema Dinámico de Adquisición**
Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones

I Del régimen jurídico y la organización

Cláusula primera. Régimen jurídico

1. El presente Sistema Dinámico de Adquisición se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, regulado en los artículos 223 a 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, “LCSP”).

2. En cuanto a su preparación y adjudicación, el presente Sistema Dinámico de Adquisición se regirá por lo dispuesto en los artículos 223, 224 y 225 de la LCSP y los contratos específicos en el marco de este Sistema Dinámico de Adquisición se regirán por lo dispuesto en el artículo 226 de la LCSP, así como por las cláusulas de este pliego de cláusulas particulares (en adelante, “PCP”) y el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, “PPT”). Estos últimos tienen carácter contractual y, portanto, vinculan a las partes contratantes.

Para lo no previsto en los pliegos, el Sistema Dinámico de Adquisición y sus contratos específicos se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “RD 817/2009”) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”), en todo lo que no se opongan a la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

3. En cuanto a sus efectos y extinción se le aplican las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y condiciones de pago; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211.

4. El presente Sistema Dinámico de Adquisición y los contratos específicos en el marco de éste están sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula segunda. Órgano de contratación del Sistema Dinámico de Adquisición y unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria

De conformidad con los artículos 61 y 62 de la LCSP:

- El órgano de contratación del presente Sistema Dinámico de Adquisición es Jefe de división de Coordinación, Presupuestos y Compras.
- El órgano de contratación de cada contrato específico será el que corresponda, en función de la cuantía, de acuerdo a las reglas internas de contratación del Banco de España vigentes en cada momento.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del presente Sistema Dinámico de Adquisición es el Departamento de Adquisiciones. La unidad encargada del seguimiento y ejecución de cada contrato específico es la Unidad de Servicios Generales II.

II Del Sistema Dinámico de Adquisición y sus contratos específicos

Cláusula tercera. Funcionamiento general del Sistema Dinámico

Por tratarse servicios de uso corriente, cuyas características generalmente se encuentran disponibles en el mercado, se considera pertinente acudir a un Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP, considerando que atendiendo a la publicidad y transparencia del presente procedimiento queda garantizada la competencia y libre concurrencia.

El Sistema Dinámico de Adquisición es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos y abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección. En el Anejo 9 de este pliego, denominado “Condiciones relativas a la participación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público”, se hace referencia al equipo electrónico utilizado y a las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

Al objeto de proceder a la contratación, por el órgano de contratación se seguirán las normas del procedimiento restringido con las especialidades previstas en los artículos 224 y 225 de la LCSP, siendo admitidos al sistema todos los licitadores que cumplan con los criterios de selección, sin limitación alguna del número de candidatos.

El sistema se desarrolla en dos etapas:

- Etapa I: Implementación del Sistema Dinámico de Adquisición. Solicitud de adhesión y selección de candidatos.
- Etapa II: Ejecución del Sistema Dinámico de Adquisición. Contrataciones derivadas en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición (contratos específicos).

Cada contrato específico de servicios que se licite en el marco del presente sistema se tramitará por el procedimiento que se describe en este Pliego.

Cláusula cuarta. Objeto y finalidad del Sistema Dinámico.

El objeto del presente procedimiento es el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición de diversos servicios para el Banco de España, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el PPT para la categoría que se indica en la tabla de más abajo. Adicionalmente al contenido en el PPT, las especificaciones técnicas de los servicios a prestar quedarán descritas de forma expresa en cada una de las licitaciones de los contratos específicos, que se realicen durante el periodo de vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición.

El objeto del presente procedimiento de contratación, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aplicable, aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, corresponde a los siguientes códigos:

Categoría	Descripción	CPV
1	Servicios de Mensajería	64100000-7: Servicios postales y de correo rápido 64121000-0: Servicios multimodales de correo 64121200-2: Servicios de distribución de paquetes 60161000-4: Servicios de transporte de paquetes

El Banco de España, como entidad gestora del presente Sistema Dinámico de Adquisición, podrá introducir en las categorías nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto de la misma categoría, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad.

La formalización del Sistema Dinámico de Adquisición no supone asunción por el Banco de España de compromiso de realizar ninguna contratación, al estar éstas subordinadas a las necesidades que surjan durante la vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición.

Cláusula quinta. Valor estimado del Sistema Dinámico.

1. El **valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición** asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), IVA excluido.

La categoría establecida es la siguiente:

Categoría	Descripción	Valor Estimado Total (sin IVA)
1	Servicios de Mensajería	250.000,00 €

2. El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, ha tenido en cuenta, en primer lugar, el valor del contrato actualmente suscrito, que finaliza su vigencia antes de que se inicie la duración prevista para el Sistema Dinámico de Adquisición. Asimismo, se ha hecho una estimación de número de envíos a realizar teniendo en consideración el volumen de servicios de los dos últimos años, y se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado y la posible evolución al alza de los mismos del 10%, con el siguiente desglose:

Mensajería nacional	Número de envíos previstos	Precio medio por servicio euros	Coste total euros
Madrid	428	12,79	5.474,12
Península	600	18,60	11.160,00
Islas Canarias	40	102,25	4.090,00
Islas Baleares	31	71,06	2.202,86
Ceuta/Melilla	1	54,02	54,02
Coste anual estimado servicios habituales			22.981,00
Estimación otros costes por servicios complementarios			4.000,00
Aseguramiento valor envíos			9.000,00
Gestión de aduanas y/o trámites aduaneros			2.800,00
PBL 1 año			38.781,00
PBL 3 años			116.343,00
Prórrogas (2 años)			77.562,00
Total Valor estimado contrato mensajería nacional			193.905,00

Mensajería internacional	Número de envíos previstos	Precio medio por servicio euros	Coste total euros
Unión Europea	91	39,22	3.569,02
Resto Europa	11	76,18	837,98
Estados Unidos	17	85,94	1.460,98
Resto del mundo	11	104,64	1.151,04
Coste anual estimado servicios habituales			7.019,02
Estimación otros costes por servicios complementarios			3.000,00
Aseguramiento valor envíos			1.000,00
Gestión de aduanas			199,98
PBL 1 año			11.219,00
PBL 3 años			33.657,00
Prórrogas (2 años)			22.438,00
Total Valor estimado contrato mensajería internacional			56.095,00

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO MENSAJERIA NACIONAL + INTERNACIONAL	250.000,00
--	-------------------

Cláusula sexta. Presupuesto y forma de determinación del precio de los contratos específicos.

1. El presupuesto base de licitación de los contratos específicos se indicará en la licitación, o en cada invitación para el contrato específico.

2. Los contratos específicos tendrán siempre un valor estimado, un presupuesto base de licitación y un precio cierto que deberá expresarse en euros (IVA incluido). Los precios de los contratos específicos serán los de la oferta económica del adjudicatario. Dichos precios no estarán sujetos a revisión.

En caso de que existan precios unitarios, el precio a satisfacer por el Banco de España será el resultado de aplicar, a los servicios realizados, los respectivos precios unitarios que correspondan con arreglo a lo establecido en la oferta económica del adjudicatario del contrato específico. En este sentido, la oferta económica se considerará cerrada a todos los efectos, en relación a los precios unitarios ofertados, y dicho precio no estará sujeto a revisión.

En caso de que el contrato específico fuera prorrogado y existan precios unitarios, su precio será el resultado de aplicar, a los servicios realizados, los respectivos precios unitarios que correspondan con arreglo a lo establecido en la oferta económica del adjudicatario del contrato específico. En los demás casos, si el contrato específico fuera prorrogado su precio será ajustado proporcionalmente en función de la duración de la prórroga.

3. Los valores estimados y presupuestos base de licitación de los contratos específicos se indicarán en cada solicitud de contratación para el contrato específico.

Atendiendo a que se trata de un servicio cuyo precio se determina mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de envíos a realizar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato específico a precios unitarios sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, conforme a lo dispuesto en el art. 309.1 de la LCSP.

El valor estimado de cada contrato específico, incluyendo las eventuales prórrogas/necesidades extraordinarias/opciones o modificaciones previsibles será calculado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, en cada caso, atendiendo al siguiente desglose:

- Presupuesto base de licitación
- Modificaciones del contrato, en su caso: (Máximo 20% del PBL)
- Variaciones de hasta el 10% por incremento de envíos bajo el art. 309.1 LCSP, en su caso

Cláusula séptima. Plazo de vigencia del Sistema Dinámico

1. La contratación se realizará por un período inicial de tres años, pudiendo prorrogarse de manera expresa por periodos de un año hasta un máximo de 2 años a partir de la fecha de vencimiento. En el caso de que se estableciera cualquier cambio del periodo de vigencia establecido en el anuncio de licitación se informará a la Comisión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 22.7 de la LCSP.

En caso de que se estableciera cualquier cambio del periodo de vigencia establecido en el anuncio de licitación se informará a la Comisión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 224.7 de la LCSP.

2. La duración de los contratos específicos en el presente Sistema Dinámico de Adquisición será independiente de la duración del Sistema Dinámico de Adquisición, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del Sistema Dinámico de Adquisición.

Los contratos específicos se adjudicarán durante la vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición. Tendrán la duración necesaria para la ejecución de las prestaciones que constituyan su objeto y subsistirán aun cuando el Sistema Dinámico de Adquisición se extinguiere antes.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío de las invitaciones para participar en la licitación a las empresas adheridas en la categoría que corresponda del Sistema Dinámico de Adquisición.

Cláusula octava. Condiciones especiales de ejecución

Los contratos específicos derivados que se tramiten bajo este sistema dinámico de adquisición deberán cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:

- La empresa adjudicataria deberá acreditar antes de la finalización del contrato específico que los trabajadores que realicen el servicio habitual de recogida en Madrid han recibido formación en materia de seguridad vial durante la ejecución del contrato, aportando la correspondiente certificación. Esta condición especial de ejecución se hará constar en la invitación que se enviará a todas las empresas adheridas al sistema dinámico de adquisición en cada contrato específico.

Para su acreditación el adjudicatario deberá presentar con la factura, o en caso de haber varias, con la última factura, una declaración responsable firmada por persona con poder bastante en la que manifieste el cumplimiento de esta condición.

El incumplimiento de la anterior condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Cláusula novena. Garantía

1. La garantía definitiva se solicitará, en aquellos casos en los que se considere necesario, para cada contrato específico con el objeto de garantizar la ejecución de estos. Con carácter general, al tratarse de servicios de mensajería cuya entrega y recepción debe realizarse antes de efectuarse el pago, esta garantía definitiva no será requerida. No obstante, en los contratos específicos en los que el Banco de España lo considere conveniente por razones justificadas, se solicitará esta garantía en las condiciones que se especifican en los siguientes apartados. En todo caso, la exigencia o no de garantía definitiva, será informada a los licitadores en las invitaciones que se les envíen al tramitar cada contrato específico.

2. En los contratos específicos en los que se determine la conveniencia de que se constituya garantía definitiva, el licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final que hubiera ofertado para el contrato específico, excluido el IVA.

Para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula relativa a las “Ofertas anormalmente bajas en el Sistema Dinámico de Adquisición y en los contratos específicos”, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que constituya, además de la garantía definitiva, una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA. La garantía total no superará en ningún caso el 10 por 100 del citado precio final.

Cuando el precio de los contratos específicos se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía –definitiva y, en su caso, complementaria- se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación de los contratos específicos, IVA excluido.

3. La garantía se podrá prestar en efectivo, en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, en aval solidario o seguro de caución otorgado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o entidad aseguradora autorizada también para operar en España en el ramo de seguro de caución, que no mantenga avales o seguros impagados con el Banco de España, no se encuentre en declaración de concurso, ni sometida a medidas de control especial ni extinguida su autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, por el importe en euros señalado en el apartado anterior. La citada garantía definitiva también podrá constituirse en efectivo ante el Banco de España.

La suficiencia de los poderes que ostenten la/s persona/s que suscriban el aval o seguro de caución podrá acreditarse haciendo constar en el propio documento el número o código, fecha y lugar del bastanteo de poderes realizado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado. En defecto de éste, deberán acompañar la/s escritura/s correspondiente/s para su bastanteo por el Banco de España.

El aval o el seguro de caución deberán ser solidarios respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y plazo, y pagadero al primer

requerimiento que efectúe el Banco de España. Asimismo en el seguro de caución, garantía que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro expedido por la propia compañía aseguradora del riesgo, se hará constar que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El aval, seguro de caución o, en su caso, el certificado individual expedido por la compañía aseguradora, cuyo texto deberá contar, en todo caso, con el visto bueno y aceptación expresa del Banco de España (los modelos de aval y de certificado individual de seguro de caución que se deberán seguir se adjuntan a título informativo en los Anejos 6 y 7, respectivamente), la inmovilización de valores (según el certificado que corresponda conforme a su normativa específica) o la garantía en efectivo, permanecerán vigentes, cuando menos, desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato específico incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución. Cuando se fije un plazo de garantía, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del mismo. Asimismo, la garantía aportada se cancelará cuando el contrato específico haya quedado resuelto sin culpa del adjudicatario.

El aval o, en su caso, el seguro se configurará expresamente como una obligación autónoma, no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato específico entre el Banco de España y el adjudicatario.

4. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para su presentación. Dicha acreditación podrá hacerse mediante medios electrónicos. De no acreditar la misma por causas imputables al contratista, el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta y no efectuará la adjudicación a su favor, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que, si hubiera mediado dolo, culpa o negligencia y de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, sea declarada la prohibición para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

6. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato específico, experimente variación el precio del mismo en más de un diez por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

7. Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva.

8. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación, en su caso, de formalizar los contratos específicos en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el presente PCP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en los contratos específicos, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a éste por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución de los contratos específicos o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución de los contratos específicos.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en los contratos específicos, en su caso.

9. En los casos de cesión de los contratos específicos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

10. La ejecución de la garantía no supone renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder al Banco de España para lograr el total resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del adjudicatario.

Cláusula décima. Extinción del Sistema Dinámico de Adquisición

El Sistema Dinámico de Adquisición podrá extinguirse por su vencimiento o por la concurrencia de las siguientes causas extraordinarias:

- Inexistencia de candidaturas o solicitudes de participación.
- Inexistencia de una concurrencia competitiva suficiente en función del volumen estimado de contratación del que se trata.
- Imposibilidad de adjudicar los contratos convocados por inexistencia de ofertas o por rechazarse todas las presentadas.

En caso de acordarse por el órgano de contratación la extinción anticipada del Sistema Dinámico de Adquisición no se originará derecho a indemnización o compensación alguna para las empresas participantes o que hubiesen realizado trámites de preparación para presentar sus candidaturas.

El órgano de contratación informará de la extinción en los términos establecidos en el artículo 224 de la LCSP.

III. De la implementación. Adhesión al Sistema Dinámico

Cláusula undécima. Condiciones generales aplicables a la adhesión

1. Para la adhesión al presente Sistema Dinámico de Adquisición se seguirá el procedimiento restringido a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación, con las especialidades previstas en los artículos 224 y 225 de la LCSP.

2. Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición son, por orden de prioridad, los siguientes:

- El presente PCP.
- El PPT.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación señalado.

3. El Sistema Dinámico de Adquisición es un proceso totalmente electrónico, y abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.

4. La forma de acceso al perfil del contratante del Banco de España es la siguiente:

https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contrata/Perfil_de_contratante.html

5. El plazo inicial para la presentación de las solicitudes de participación será el fijado en el anuncio de licitación de la implementación del Sistema Dinámico de Adquisición que se publique en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En ningún caso este plazo

será ampliado una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición.

6. Durante este primer período del Sistema Dinámico de Adquisición, y tras la publicación inicial del anuncio, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de solicitudes de participación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, siempre que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del citado plazo de presentación de solicitudes de participación.

El Banco de España no proporcionará información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los interesados una vez transcurrido el plazo de solicitud señalado en el párrafo anterior.

Las solicitudes de información adicional deberán realizarse a través del perfil de contratante del Banco de España ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo al detalle del expediente y seleccionando la pestaña “Solicitar información” (para poder ver la pestaña “Solicitar información” es preciso estar registrado e identificado en la plataforma).

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

7. Una vez realizadas las primeras adhesiones al Sistema Dinámico de Adquisición, y durante toda su vigencia, en la que se puede solicitar la adhesión al mismo, se podrán realizar consultas o solicitudes de información a través del perfil de contratante del Banco de España ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula duodécima. Adhesiones posteriores o sucesivas al Sistema Dinámico

El Sistema Dinámico de Adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.

Desde el momento de la publicación del Sistema Dinámico de Adquisición y durante su periodo de vigencia cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos de capacidad, habilitación profesional y solvencia, podrá solicitar su admisión al sistema, sin que se limite el número de candidatos. La incorporación de empresas al Sistema Dinámico de Adquisición podrá realizarse durante todo el plazo de vigencia sin que exista un plazo límite de admisión.

Las invitaciones a presentar oferta para los contratos específicos en el marco del Sistema Dinámico de Adquisición se realizarán a todas las empresas previamente admitidas en la categoría que corresponda.

Cláusula decimotercera. Aptitud para contratar

1. Podrán solicitar la adhesión para participar en las contrataciones que se tramiten en el presente Sistema Dinámico de Adquisición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula relativa a los “Criterios de Selección” y siguientes del presente PCP.

2. Las personas jurídicas solo podrán ser admitidas para participar en cualquiera de las categorías de este Sistema Dinámico de Adquisición si las prestaciones comprendidas en los contratos específicos que se tramiten en dicha categoría están dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de reciprocidad que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5. Si durante la vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión de rama de la actividad o de patrimonio empresarial de la empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la rama de la actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad, no esté incurso en prohibición de contratar y que acredite las condiciones de solvencia exigidas.

Cláusula decimocuarta. Uniones Temporales de Empresas

1. Podrán solicitar participaren el presente Sistema Dinámico de Adquisición las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se proponga la admisión a la correspondiente categoría del Sistema Dinámico de Adquisición a su favor.

2. Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Sistema Dinámico de Adquisición y de los contratos basados que se concluyan hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar admitidos en alguna categoría del Sistema Dinámico de Adquisición. Igualmente, los apoderados de los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal deberán acreditar que disponen de facultades suficientes para constituir Uniones Temporales de Empresas.

3. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente, al menos, con la del Sistema Dinámico de Adquisición y del/los contrato/s específico/s de los que resulten adjudicatarios, hasta su extinción.

4. En el supuesto de que se admitiera a una Unión Temporal de Empresas, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública y el NIF asignado a dicha Unión.

Cláusula decimoquinta. Criterios de Selección de candidatos

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la clasificación o de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica exigidas que se señalan más abajo. Los licitadores podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican a continuación:

a) Certificado de Clasificación

Grupo y subgrupo: Grupo R, subgrupo 9. "Servicio de mensajería, correspondencia y distribución". Categoría mínima requerida:1.

b) Solvencia económica y financiera

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución de los contratos, aquellos licitadores que hayan alcanzado un volumen anual de negocios, de 37.500,00 euros referido al mejor ejercicio dentro los tres últimos disponibles.

c) Solvencia técnica o profesional

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia técnica para la ejecución de los contratos, aquellos licitadores que aporten la siguiente documentación: una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 17.500,00 euros, impuestos indirectos no incluidos, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se entenderán como servicios de igual o similar naturaleza aquellas referencias que incluyan servicios de mensajería indicados en el PPT de la licitación.

A estos efectos, se entenderá por similar naturaleza aquellas referencias que incluyan los servicios de recogida en origen, la conservación, el transporte, la distribución y la entrega de los envíos de mensajería.

Cláusula decimosexta. Integración de la solvencia con medios externos

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Sistema Dinámico de Adquisición y ejecutar los contratos específicos derivados, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración del Sistema Dinámico de Adquisición y los correspondientes contratos específicos derivados de éste, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere la cláusula relativa a “Uniones Temporales de Empresas”, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la Unión Temporal.

2. La empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades de conformidad con lo señalado en la cláusula relativa a “Presentación de las solicitudes de adhesión. Forma y documentación a aportar”.

4. Cuando el licitador recurra a las capacidades de otra entidad o entidades para acreditar la solvencia económica y financiera, el adjudicatario y la entidad cuyos medios han servido para la acreditación de la solvencia económica y financiera del primero responderán de forma solidaria de la correcta ejecución de los contratos basados.

Cláusula decimoséptima. Presentación de las solicitudes de adhesión. Forma y documentación a aportar.

1. Lugar y forma de los documentos:

Las solicitudes de adhesión deberán ser presentadas por medios electrónicos a través de Plataforma de Contratación del Sector Público en la forma determinada en este pliego. No

se admitirán solicitudes que no sean presentadas a través de los medios descritos. Todas las notificaciones, peticiones de información y solicitud de aclaraciones relativas a la misma se realizarán a través de la plataforma. La presentación de la solicitud de adhesión implica la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, e igualmente de que el licitador reúne en todo momento todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cada empresa no podrá presentar más de una solicitud de adhesión, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación que se presente por los candidatos deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia. Los documentos oficiales emitidos en el extranjero deberán contar con la Apostilla de la Haya, y en todo caso estarán sujetos a la normativa específica de validez suscrita entre el país emisor y España.

Conforme a lo previsto en el artículo 225 de la LCSP, el órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar o verificar, en cualquier momento del período de vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición, la vigencia y veracidad del contenido de la documentación presentada por los candidatos. En el caso de que se detecte la falsedad de los datos y circunstancias presentados por un candidato, ello traerá consigo la expulsión o inadmisión inmediata del mismo en el Sistema Dinámico de Adquisición y la incoación de expediente de prohibición para contratar con el Banco de España, pudiéndose extender esta prohibición al resto del sector público, conforme a lo previsto en los artículos 71.1 e) y 73.1 de la LCSP. Si el incumplimiento se detectara una vez adjudicado al candidato un contrato específico derivado del Sistema Dinámico de Adquisición, será causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella, si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, el órgano de contratación puede exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario, o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Si durante la tramitación de la adhesión o la vigencia del SDA se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Los documentos que acompañarán a la solicitud estarán firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición ha de ostentar la plena representación de todos ante el órgano de contratación.

2. Documentación a presentar por los candidatos:

Las empresas interesadas en participar en el presente Sistema Dinámico de Adquisición deberán aportar el Sobre I de **“Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”** que contendrá la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de adhesión** conforme al modelo indicado en el Anejo 2.
- b) **Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (“DEUC”)** y cuyo modelo se incluye como Anejo 3, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el PCP.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (sucesión de empresas).

4.º Que cumple con las obligaciones ambientales, sociales y laborales en los ámbitos de la legislación laboral, social o medioambiental.

Las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). El licitador deberá asegurarse de que los datos del registro estén actualizados.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa

participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC, que se incluye como Anejo 3 bis.

El órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del sistema dinámico de adquisición que se presente una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido.

- c) **En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC, que se incluye como Anejo 3.

d) **Uniones Temporales de Empresas**

Adicionalmente a la declaración responsable citada en el apartado 1 relativa al formulario DEUC, cuyo modelo para el supuesto de Uniones Temporales de Empresas se especifica en el Anejo 3 bis, se aportará escrito que contenga el **compromiso de constituir la Unión Temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma por al menos el plazo de duración del Sistema Dinámico de Adquisición y del/los contrato/s basado/s de los que resulten adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno. Dicho documento deberá ir firmado por el/los representante/s de cada una de las empresas.

- e) Además de la declaración responsable citada en el apartado 1 relativa al formulario DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar, siempre que el contrato se ejecute en España, una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) **Declaración de empresas vinculadas**

En el caso de que concurren individualmente a la licitación empresas vinculadas en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, declaración en la que hagan constar esta circunstancia. Se adjunta como Anejo 8 “Modelo de declaración de empresas vinculadas”.

- g) **Declaración relativa a las medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania**, según el modelo incorporado como Anejo 11 a este PCP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador.

3. Declaración de confidencialidad:

Los solicitantes presentarán, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en el sobre I, según modelo que se facilita como Anejo 1, designando qué documentos

administrativos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la documentación. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

Cláusula decimoctava. Procedimiento de evaluación de las solicitudes de adhesión

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las solicitudes de adhesión supone la autorización al órgano de contratación del Banco de España como entidad gestora del Sistema Dinámico de Adquisición, para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El Banco de España valorará con carácter general las solicitudes de adhesión presentadas en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Dicho plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección. No obstante, mientras la convocatoria de ofertas para la primera contratación específica en virtud del sistema dinámico de adquisición no haya sido enviada, el Banco de España podrán ampliar el plazo de evaluación siempre que no se haya emitido ninguna convocatoria de ofertas durante el plazo ampliado de un mes adicional.

En función de sus necesidades y de la naturaleza de la prestación, el Banco de España optará por solicitar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones declaradas que facultan a la empresa a participar en el Sistema Dinámico de Adquisición antes de convocar licitaciones de contratos específicos derivados del Sistema Dinámico de Adquisición, o una vez realizada la licitación de cada contrato específico y con carácter previo a la adjudicación del mismo.

En cualquier caso, los servicios del órgano de contratación del Banco de España, como entidad gestora del Sistema Dinámico de Adquisición podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

2. Ya sea durante el proceso de adhesión de los candidatos como antes de proceder a la adjudicación de un contrato específico, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la presentación de la documentación que se indica a continuación tanto de los licitadores como, en su caso, de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se hubiera recurrido.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos a) y b) siguientes, aquellos empresarios que, habiendo participado en contrataciones anteriores

convocadas por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. A tal fin, el empresario presentará un documento (véase modelo en Anejo 5), firmado por persona con poder bastante para actuar en su nombre, en el que se especifique, de un lado, el procedimiento de licitación (n.º de expediente u objeto del mismo) en que participó y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha en que los aportó. Con independencia de todo ello, el órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los licitadores remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

Asimismo cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano o Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los empresarios inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de la documentación justificativa de las circunstancias relativas a sus condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Con carácter general todos los documentos que se solicitan deberán ser: (a) documentos originales firmados digitalmente por la entidad que emite dicho documento; (b) copias notariales de los mismos firmadas digitalmente por el notario que haya emitido las copias; o (c) copias digitalizadas de los documentos originales, firmadas digitalmente por el representante legal de la empresa con poder bastante para la presentación de la documentación correspondiente al sistema dinámico de adquisición. Las mencionadas copias digitalizadas carecerán del carácter de copia auténtica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. En todo caso, el Banco de España podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al Banco de España para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

En el caso de empresario individual: el DNI o pasaporte en vigor.

En el caso de personas jurídicas españolas: la escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales o el acta fundacional, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible

conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito mediante presentación de la citada autorización o certificado o declaración jurada.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar un certificado de reciprocidad en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no españolas presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Acreditación de la representación.

Los siguientes documentos relativos al representante legal:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Documentación que acredite las facultades del representante (si el licitador fuera persona jurídica, el poder que contenga las facultades de representación deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil).

c) Acreditación de otros requisitos.

- **Certificación positiva expedida al efecto por el órgano competente** acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para contratar con el sector público.
- En relación con las obligaciones relativas al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, siempre que el licitador ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:
 - i. Último recibo satisfecho, correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe comprendido en el objeto del contrato, salvo que se haya dado de alta en el ejercicio corriente, en cuyo caso se aportará la declaración de alta.
 - ii. Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación positiva** expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social** para participar en licitaciones de contratos del sector público.
- En el caso de profesionales colegiados que estén incorporados a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimooctava del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aportarán una certificación de dicha Mutualidad que acredite su incorporación y pertenencia a la misma.

d) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios señalados en la cláusula relativa a criterios de selección.

e) Integración de solvencia con medios externos

En el caso de que la empresa que solicita la adhesión haya recurrido a las capacidades de otras entidades, deberá aportar un compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios durante toda la ejecución del contrato.

Los anteriores certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cláusula decimonovena. Admisión al Sistema Dinámico y bajas

1. Recibida la solicitud de adhesión y el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y, en su caso, analizada la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones declaradas, el órgano de contratación dictará resolución y notificará electrónicamente a cada candidato su admisión o no en el sistema.

2. El órgano de contratación acordará la no admisión al Sistema Dinámico de Adquisición de una empresa licitadora, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se detecten defectos o errores subsanables, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas.
- c) El incumplimiento de las normas sobre licitación electrónica establecidas en este pliego.

En el caso de las empresas no admitidas podrán volver a solicitar su admisión cuando hayan transcurrido 30 días naturales desde la fecha de comunicación del acuerdo de no admisión.

3. Todas las empresas podrán abandonar el Sistema Dinámico de Adquisición en cualquier momento solicitándolo de manera expresa al órgano de contratación o de manera tácita al no concurrir a cuatro licitaciones consecutivas, si el órgano de contratación así lo decidiera. El abandono del sistema no impedirá la reincorporación en un momento posterior, que no podrá ser solicitada antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde el abandono. El órgano de contratación podrá requerir al licitador que informe de las causas que han motivado la no concurrencia a las licitaciones.

Cláusula vigésima. Sesión informativa

Durante el período inicial de presentación de solicitudes de adhesión, el Banco de España organizará una sesión informativa para aclarar aspectos relativos a la gestión electrónica del Sistema Dinámico de Adquisición. La información sobre la forma de solicitar la asistencia a la sesión se indicará en el anuncio de la licitación.

Una vez concluido dicho periodo, en el caso de que durante la vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición se considerase necesario informar al mercado de su funcionamiento y condiciones, el Banco de España podrá organizar nuevas sesiones informativas publicándose, oportunamente, en el perfil del contratante su fecha y lugar de celebración y la temática de la sesión.

IV Procedimiento para la licitación de los contratos específicos

Cláusula vigésima primera. Contenido de las invitaciones

El órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al Sistema Dinámico de Adquisición a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema.

En la invitación se recogerán los siguientes aspectos, al menos:

- Producto solicitado
- Características técnicas y condiciones de entrega y garantía, en su caso
- Número de unidades a suministrar
- Forma de pago
- Presupuesto base de licitación
- Valor estimado, desglosando prórrogas, variaciones y modificaciones previstas, en su caso
- Plazo y forma de presentación de las ofertas.
- Criterios de adjudicación que se utilizarán y sus ponderaciones

A la invitación se adjuntarán necesariamente como Anejos:

- Los modelos de oferta que correspondan, según la selección realizada en cada contrato específico, de los establecidos en el Anejo 4.1 y 4.2 de este pliego, en función de los criterios de adjudicación escogidos de entre los previstos en la cláusula “Criterios de adjudicación del contrato específico”.

El contratista tiene la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del presente sistema dinámico. Dicha actualización se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula vigésima segunda. Objeto del contrato específico

El objeto del contrato específico será el servicio consignado en la invitación, en la que se establecerán las características técnicas de éste, de acuerdo con lo establecido en el PPT, así como el número de unidades a suministrar.

Cláusula vigésima tercera. Presupuesto base de licitación y precio de los contratos específicos.

El presupuesto que servirá de base para la licitación de cada contrato se consignará en la correspondiente invitación, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior.

El precio del Contrato específico será el correspondiente al de la oferta del licitador que resulte adjudicatario. En todo caso, en el precio de los contratos específicos estará incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el

licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente, según lo establecido en el artículo 102 de la LCSP. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en las condiciones que rijan cada licitación.

En el caso de que el contrato específico tramitado fuera un contrato de servicios en el cual el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del Banco de España, el presupuesto máximo de licitación que se fije tendrá el carácter de precio del contrato, sin menoscabo de que ello no suponga que el Banco de España adquiera el compromiso de agotar ese presupuesto y de que el contrato podría modificarse, si así se hubiera establecido en la invitación enviada a los licitadores.

En la invitación se establecerá la forma de pago y se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, en su caso, de conformidad con lo establecido en 102.6 de la LCSP, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales.

Cláusula vigésima cuarta. Plazo de presentación de las proposiciones para cada licitación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación que será de 10 días naturales al menos, contados a partir de la fecha de envío de la invitación, aunque este plazo podrá ser ampliado si así se indica en cada licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, el plazo mínimo indicado en párrafo anterior será ampliado en el caso de que, en algún contrato específico, el Banco de España hubiera decidido incluir criterios de valoración de juicio de valor, conforme a la posibilidad prevista en la cláusula siguiente, y dado que para esta valoración se precisarían muestras físicas.

Cláusula vigésima quinta. Criterios de adjudicación del contrato específico

Para la adjudicación de los contratos específicos se utilizarán los criterios establecidos como posibles en esta cláusula y se podrá optar por la utilización de un solo criterio, en cuyo caso, este será necesariamente el precio de acuerdo con el art. 145 LCSP.

En la invitación se podrá optar por todos o alguno de los criterios de esta cláusula. Así mismo, en la invitación se indicará la puntuación que se otorgue a cada uno de ellos. La suma de las ponderaciones de los criterios de adjudicación utilizados deberá alcanzar el porcentaje del 100 %.

Los criterios que se puede elegir para la adjudicación de los contratos específicos derivados del Sistema Dinámico de Adquisición son los siguientes:

a) Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática (cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas):

La ponderación de estos criterios deberá ser al menos el 80%

-Oferta económica:

Valorable desde un 20% hasta un 49%. Para su valoración se utilizará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación} \cdot (\text{PMÍN} / \text{PO})$$

PMÍN = Precio total más bajo de las ofertas recibidas, impuestos excluidos.

PO = Precio total, impuestos excluidos, de la oferta que se está evaluando.

Los precios utilizados para el cálculo de las puntuaciones serán los presentados por los licitadores en el formato que se fije en cada caso.

Esta fórmula permite asignar la puntuación más alta a la mejor oferta económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

- Disponibilidad de servicios “inmediatos” en la Comunidad de Madrid, para la recogida inmediata y su entrega al destinatario a la mayor brevedad posible, y en todo caso en un plazo no superior a 2 horas desde la fecha de solicitud para envíos de documentación, con peso inferior a 5 kg. Valorable desde un 0% hasta un 50%.

Se valorará de la siguiente manera:

- Disponibilidad del servicio: puntuación máxima.
- No disponibilidad del servicio: 0 puntos.

- Mejoras en el número de intentos de entrega en días sucesivos y dentro del horario de actividad del Servicio o persona de contacto al que va destinado el paquete. Valorable desde un 0% hasta un 50%.

Se valorará de la siguiente manera:

- Realización de un tercer intento adicional de entrega sin coste para el Banco de España: puntuación máxima
- Sin intento adicional de entrega: 0 puntos.

- Disponibilidad del servicio de entregas en sábados en el servicio de mensajería nacional, valorable desde un 0% hasta un 50%

Este criterio será objeto de valoración de acuerdo con la siguiente escala:

- Disponible el servicio de entregas en sábados en todo el territorio nacional: puntuación máxima
- Disponible el servicio de entregas en sábado solamente en capitales de provincia con más de 1.000.000 de habitantes. 50% de la puntuación máxima
- No disponible el servicio de entregas en sábados o sólo en algunas capitales de provincia: 0 puntos.

- **Eficiencia energética del vehículo habitual en la prestación de los servicios para la recogida diaria de paquetes/sobres en Madrid**, con una valoración del 0% al 50% de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría del distintivo ambiental del vehículo	%
Etiqueta 0	Puntuación máxima
Etiqueta ECO	50 % de la puntuación máxima
Resto etiquetas	0%

En los contratos específicos que se deriven del SDA se podrá concretar con mayor precisión la descripción de vehículo habitual.

-**Trazabilidad de todos los tipos de envíos** con una valoración del 0% al 50%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Trazabilidad de todos los envíos visible para el Banco de España, actualizada en tiempo real, que permita al Banco de España la localización/estado del servicio en todas las fases del envío comprendidas entre la recogida y la entrega al destinatario	%
SI	Puntuación máxima
NO	0%

-**Disponibilidad servicio de entrega del envío a su destinatario antes de las 10.00 h, en los contratos específicos derivados del SDA para capitales de provincia españolas e Islas Mayores (Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria y Tenerife), y principales capitales europeas (sede del Banco Central Europeo y del resto de bancos centrales nacionales de todos los Estados miembros de la Unión Europea):** con una valoración del 0% al 50%

Se valorará de la siguiente manera:

- Dispone del servicio: puntuación máxima
- No dispone del servicio: 0 puntos.

-**Disponibilidad ampliación del horario de entregas de envíos nacionales a sus destinatarios hasta las 19:00 h en capitales de provincia española:** con una valoración del 0% al 50%

Se valorará de la siguiente manera:

- Dispone del servicio: puntuación máxima
- No dispone del servicio: 0 puntos-

-**Disponibilidad de solicitudes de servicios hasta las 19:00 horas mediante depósito del envío en centro logístico del adjudicatario del contrato:** con una valoración del 0% al 50%

Se valorará de la siguiente manera:

- Dispone del servicio: puntuación máxima
- No dispone del servicio: 0 puntos.

-Disponibilidad de un sistema de alertas a disposición del contrato que envíe correo electrónico al Banco de España automáticamente en el momento de la recogida y entrega, así como en caso de existir alguna incidencia, con una ponderación del 0% al 50%.

Se valorará de la siguiente manera:

- Disponibilidad sistema de alertas: puntuación máxima
- No dispone sistema de alertas: 0 puntos

En el caso que un licitador no ofrezca información en alguno de los apartados anteriores, se valorará el criterio/s con cero puntos.

b) Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor (cuya valoración dependa de un juicio de valor): desde el 0% a 20%:

- **Organización del servicio, con una ponderación desde un 0% al 10%:**

Se aportará una descripción detallada sobre la estructura de la empresa que pondrá a disposición del contrato del Banco de España (roles, jerarquía y departamentos, funciones) y su participación en la organización de los servicios que evidencie una adecuada asignación de funciones, responsabilidades y coordinación de tareas que aseguren un óptimo control del servicio.

- **Medios humanos, materiales y herramientas informáticos a disposición del contrato que permitan la ejecución satisfactoria de los servicios, con una ponderación desde un 0% al 10%:**

Se aportará un detalle de los medios humanos, materiales y herramientas de que dispone la empresa y su vinculación al contrato a suscribir con el Banco de España que permitan garantizar la ejecución ordinaria y satisfactoria de los servicios y el cumplimiento de plazos (recogida y/o entrega).

- **Gestión y resolución de incidencias con una ponderación desde un 0% al 10%**

Se aportará una descripción detallada del procedimiento de gestión de incidencias: control de incidencias, canales de comunicación y plazos para su resolución.

Cláusula vigésima sexta. Presentación y contenido de las proposiciones de los contratos específicos.

1. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a los pliegos que rigen el Sistema Dinámico de Adquisición y la invitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, si fuera necesario.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada contrato específico. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo dispuesto en el Anejo 9, “Condiciones relativas a la participación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público”, del presente pliego.

2. Los solicitantes presentarán, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en el primer sobre a presentar en la licitación, según modelo que se facilita como Anejo 1, designando qué documentos administrativos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la documentación. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

3. En función de la decisión que se tome en la licitación de cada contrato específico sobre si incluir o no criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en la presentación de las proposiciones se utilizarán uno o dos sobres, conforme a lo siguiente:

A) **En las licitaciones derivadas de este SDA que únicamente incluyan criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas):** se presentará un **único sobre**, que contenga la oferta relativa a los criterios automáticos, con los siguientes documentos:

a) En todas las licitaciones de contratos específicos

- **La proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo adjunto como Anejo 4.1 a este pliego debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante. Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

- **Declaración relativa a las medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania**, según el modelo incorporado como Anejo 11bis del PCP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona con poder bastante.

b) Si se indicase en la invitación, y en los términos fijados en esta

- **El presupuesto ciego**. Para ello deben recuperar el fichero Excel correspondiente, disponible para su descarga con la documentación de la licitación, y completarlo con los precios unitarios redondeados como máximo a dos decimales.

- **El modelo de declaración de mejora en las prestaciones adicionales** establecido para la prestación del servicio de mensajería conforme al modelo adjuntado como Anejo 4.2, que podrá incluir, en los casos en los que en la tramitación del contrato específico el Banco de España decida, de forma justificada, valorar:

- Declaración responsable de **disponibilidad de servicios “inmediatos” en la Comunidad de Madrid, para recogida inmediata y su entrega al destinatario a la mayor brevedad posible, y en todo caso en un plazo no superior a 2 horas desde la solicitud para envíos de documentación, con peso inferior a 5 kg.**
- Declaración responsable de **mejoras en el número de intentos de entrega en días sucesivos y dentro del horario de actividad del Servicio o persona de contacto al que va destinado el paquete.**
- Declaración responsable de **disponibilidad del servicio de entregas en sábados en el servicio de mensajería nacional.**
- Declaración responsable de **eficiencia energética del vehículo habitual en la prestación de los servicios para la recogida diaria de paquetes/sobres en Madrid** y documentación del vehículo.
- Declaración responsable de **trazabilidad de todos los tipos de envíos visible para el Banco de España, actualizada en tiempo real, que permita al Banco de España la localización/estado del servicio en todas las fases del envío comprendidas entre la recogida y la entrega al destinatario.**
- Declaración responsable de **disponibilidad de servicio de entrega del envío a su destinatario antes de las 10:00h capitales de provincia españolas e Islas Mayores, y principales capitales europeas.**

- Declaración responsable de **disponibilidad ampliación del horario de entregas de envíos nacionales a sus destinatarios hasta las 19:00h en capitales de provincia españolas.**
- Declaración responsable de **disponibilidad de solicitudes de servicios hasta las 19:00 horas mediante depósito del envío en centro logístico del adjudicatario del contrato.**
- Declaración responsable de **disponibilidad de un sistema de alertas a disposición del contrato que envíe correo electrónico al Banco de España automáticamente en el momento de la recogida y entrega, así como en caso de existir alguna incidencia.**

B) **En las licitaciones derivadas de este SDA que incluyan tanto criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas) como criterios no valorables en cifras o porcentajes (juicio de valor): se presentarán dos sobres** con los siguientes documentos:

- I. **Sobre I “Documentación que debe ser valorada mediante criterios no valorables en cifras o porcentajes (juicios de valor) y documentación complementaria”.**

- **Declaración relativa a las medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania**, según el modelo incorporado como Anejo **11bis del PCP**, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o persona con poder bastante.

- En los casos en los que, en la tramitación del contrato específico, el Banco de España hubiera decidido, de forma justificada, valorar la **organización del servicio propuesto por la empresa ofertante para la ejecución del contrato específico**, se presentará la documentación concreta conforme a las especificaciones que se detallan en la invitación de cada contrato específico.

- En los casos en los que, en la tramitación del contrato específico, el Banco de España hubiera decidido, de forma justificada, valorar los **medios humanos, materiales y herramientas informáticas a disposición del contrato**, se presentará la documentación concreta de estos medios conforme a las especificaciones que se detallan en la invitación de cada contrato específico.

- En los casos en los que, en la tramitación del contrato específico, el Banco de España hubiera decidido, de forma justificada, valorar la **capacidad de gestión y resolución de incidencias de la empresa ofertante**, se presentará la documentación concreta de los procedimientos de gestión de incidencias conforme a las especificaciones que se detallan en la invitación de cada contrato específico.

En los casos en los que se haya decidido incluir criterios de juicio de valor, para poder proceder a la apertura del Sobre II “Documentación que deba ser valorada mediante criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas)”, el licitador deberá obtener una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima posible en los criterios no valorables en cifras o porcentajes (juicio de valor).

Portanto, en dichos casos aquellas ofertas que no alcancen una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima posible en los criterios no valorables en cifras o porcentajes (juicio de valor) resultarán excluidas del proceso de valoración.

II. Sobre II “Documentación que debe ser valorada mediante criterios valorables en cifras o porcentajes (fórmulas)”.

a) En todas las licitaciones de contratos específicos

- **La proposición económica.** que se presentará redactada conforme al modelo adjunto como Anejo 4.1 a este pliego debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante. Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

b) Si se indicase en la invitación, y en los términos fijados en esta

- **El presupuesto ciego.** Para ello deben recuperar el fichero Excel correspondiente, disponible para su descarga con la documentación de la licitación, y completarlo con los precios unitarios redondeados como máximo a dos decimales.

- **El modelo de declaración de mejora en las prestaciones adicionales** establecido para la prestación del servicio de mensajería conforme al modelo adjuntado como Anejo 4.2, que podrá incluir, en los casos en los que en la tramitación del contrato específico el Banco de España decida, de forma justificada, valorar:

- Declaración responsable de **disponibilidad de servicios “inmediatos” en la Comunidad de Madrid, para recogida inmediata y su entrega al destinatario a la mayor brevedad posible, en plazo no superior a 2 horas desde la solicitud para envíos de documentación, con peso inferior a 5 kg.**
- Declaración responsable de **mejoras en el número de intentos de entrega en días sucesivos y dentro del horario de actividad del Servicio o persona de contacto al que va destinado el paquete.**
- Declaración responsable de **disponibilidad del servicio de entregas en sábados en el servicio de mensajería nacional.**

- Declaración responsable de **eficiencia energética del vehículo habitual en la prestación de los servicios para la recogida diaria de paquetes/sobres en Madrid**, y documentación del vehículo.
- Declaración responsable de **trazabilidad de todos los tipos de envíos visible para el Banco de España, actualizada en tiempo real, que permita al Banco de España la localización/estado del servicio en todas las fases del envío comprendidas entre la recogida y la entrega al destinatario.**
- Declaración responsable de **disponibilidad de servicio de entrega del envío a su destinatario antes de las 10:00h capitales de provincia españolas e Islas Mayores, y principales capitales europeas.**
- Declaración responsable de **disponibilidad ampliación del horario de entregas de envíos nacionales a sus destinatarios hasta las 19:00h en capitales de provincia españolas.**
- Declaración responsable de **disponibilidad de solicitudes de servicios hasta las 19:00 horas mediante depósito del envío en centro logístico del adjudicatario del contrato.**
- Declaración responsable de **disponibilidad de un sistema de alertas a disposición del contrato que envíe correo electrónico al Banco de España automáticamente en el momento de la recogida y entrega, así como en caso de existir alguna incidencia.**

Cláusula vigésima séptima. Criterios de desempate

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, "Criterios de desempate".

Cláusula vigésima octava. Ofertas anormalmente bajas

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas que, consideradas en su conjunto, y conforme a los siguientes parámetros objetivos:

l) En el caso de que en el contrato específico que se tramite únicamente se valore la oferta económica:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 30%.

- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 25% a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

II) En el caso de que en el contrato específico que se tramite haya criterios adicionales a la oferta económica:

- a) Contengan precios inferiores a la media de las ofertas recibidas en más de un 15% y hayan obtenido una valoración correspondiente a los criterios técnicos superior en un 25% a la valoración media de las ofertas o, en caso de que concorra un solo licitador, si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% y la valoración correspondiente a los criterios técnicos es superior al 50% de los puntos máximos de estos criterios; o bien
- b) Contengan precios inferiores a la media de las ofertas recibidas en más de un 18% cuando la valoración correspondiente a los criterios técnicos no sea superior en un 25% a la valoración media de las ofertas o, en caso de que concorra un solo licitador se trate de una oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de un 30% y la valoración correspondiente a los criterios técnicos no sea superior al 50% de los puntos máximos de estos criterios.

No obstante, a la hora de calcular los precios de las ofertas a incluir en las letras a) y b) anteriores, se tendrá en cuenta para el cómputo, las reglas definidas en el apartado 1. I) de esta cláusula, no incluyéndose para el cálculo de la desproporcionalidad aquellas ofertas que superen en más de un 10% la media aritmética del conjunto de ofertas.

2. Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

3. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

4. Cuando se identifique una oferta que pueda resultar inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula vigésimanoventa. Exclusión de las proposiciones

1. El órgano de contratación excluirá de forma motivada aquellas proposiciones en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entrega de la proposición no se realice según lo indicado en las cláusulas de “Presentación y contenido de las proposiciones” (lugar, tiempo o forma), así como en aquellas ofertas que no alcancen una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima posible en los criterios no valorables en cifras o porcentajes (juicio de valor).
- b) Cuando la proposición no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el PPT o la invitación.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 84 del RGLCAP, también será rechazada de forma motivada toda aquella proposición que no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación del contrato específico, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. No obstante, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Cláusula trigésima. Clasificación de las ofertas y adjudicación de los contratos específicos

El órgano de contratación clasificará, de acuerdo a los criterios de adjudicación y por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente adjudicar el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Una vez entregada y verificada la documentación que, en su caso, sea requerida al licitador con la mejor oferta, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato. No será necesaria la formalización del contrato, bastando la comunicación de la resolución de adjudicación como acto suficiente para el perfeccionamiento del mismo, según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP.

En el caso de que el órgano de contratación hubiera decidido no solicitar previamente la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud y criterios de selección, sino que ésta únicamente se solicitase al licitador mejor clasificado, si éste no cumpliera adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al poder adjudicador. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si la licitación fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación y como consecuencia del mismo, fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de 10 días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

Cláusula trigésima primera. Notificación de la adjudicación

La resolución de adjudicación del contrato específico deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

Cláusula trigésima segunda. Publicidad de los contratos específicos derivados del Sistema Dinámico de Adquisición

La adjudicación de los contratos específicos en el marco de un Sistema Dinámico de Adquisición, ya perfeccionados, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre. Esta relación contendrá al menos la información que establece la LCSP para los contratos menores.

Cláusula trigésima tercera. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato específico y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar el contrato específico para el que se ha efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula trigésima cuarta. Perfeccionamiento de los contratos específicos

El contrato específico se entenderá perfeccionado, según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, con la notificación de la adjudicación. No obstante, el Banco de España tiene

la potestad de comunicar en la notificación de la adjudicación su deseo de que las partes firmen un documento contractual, en cuyo caso el contrato específico se perfeccionará con la formalización de éste.

V Efectos y extinción

Cláusula trigésima quinta. Pago y facturación

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en este PCP y en la invitación.

El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s que haya expedido por las prestaciones realizadas en el registro correspondiente del Banco de España a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. No obstante, las facturas se presentarán a través del sistema FACe en aquellos casos que sea obligatorio su uso.

El adjudicatario de cada contrato específico facturará al Banco de España una vez realizado conforme el servicio, según lo indicado en la cláusula “Entrega y aceptación” de este pliego.

A efectos de las facturas a emitir se diferencian dos posibilidades:

- En los contratos de servicio puntual se emitirá una única factura.
- En los contratos de servicio durante un período a los precios unitarios ofertados, la invitación a participar en el contrato específico especificará si se debe emitir una factura por cada uno de los pedidos o si éstos se facturarán agrupando los pedidos que se lleven a cabo durante un mes u otro plazo que se determine.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de los documentos que acrediten la conformidad (acta de conformidad o aceptación), el Banco de España procederá al pago, mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario del contrato específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4º de la LCSP.

A efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, los códigos de facturación electrónica son los indicados en el Anejo 10 de este pliego, correspondiendo facturar cada pedido a las dependencias del Banco de España en el que se realice el servicio.

Cláusula trigésima sexta. Impuestos y gastos

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición y de los contratos específicos, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución de los contratos específicos corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

Cláusula trigésima séptima. Comienzo y aceptación

El plazo máximo para el inicio de los servicios contratados se indicará en la invitación de cada contrato específico que se tramite.

El servicio dará comienzo, según decida el Banco de España, en cualquiera de las dependencias que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 30 días desde el comienzo de la prestación del servicio sin que el Banco de España haya manifestado, por escrito, razón alguna de disconformidad, se entenderá producida tácitamente la aceptación final de los servicios prestados.

Con la conclusión del último servicio a satisfacción del Banco de España se considerará concluido el contrato procediéndose a la facturación y pago del importe correspondiente a la última factura, en la forma establecida en la cláusula relativa a pago y facturación.

Si los servicios no se hallan en estado de ser prestados de manera satisfactoria se hará constar así expresamente y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.

Cláusula trigésima octava. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

El contratista deberá ejecutar el contrato específico con pleno respeto a las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anejo V de la LCSP. Asimismo, el contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta un 5 % del precio del contrato IVA excluido, por incumplimiento, sin que en ningún caso el total de las mismas puedan superar el 50% del precio del contrato.

Los importes de las penalidades se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la

deducción de la factura de liquidación de los servicios, o mediante una nota de abono a realizar por el contratista.

El órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Cláusula trigésima novena. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

De manera enunciativa y no limitativa, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Tener implantado un plan de prevención de riesgos laborales. Dicho plan debe prever la actualización de la evaluación de riesgos laborales, así como la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con las características y condiciones del servicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en cumplimiento de cualquier otro requerimiento normativo que pudiera ser de aplicación.
- Asegurar, durante la ejecución del contrato, la seguridad y salud, tanto de sus empleados, como, en su caso, la de los subcontratistas y personal autónomo a su cargo, responsabilizándose de los daños que se produzcan tanto a éstos como a terceros.
- Cumplir las obligaciones sobre coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- Destinar a la actividad preventiva todos aquellos recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
- Designar y comunicar al Banco de España la persona de su organización que actuará como responsable de prevención en los servicios contratados. Dicha persona ejercerá las funciones de interlocutor a estos efectos con el Banco de España, debiendo comunicar al Banco la modalidad organizativa en prevención existente en su empresa, así como cualquier cambio o cuestión relevante que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales de los empleados del Banco de España o de otras empresas concurrentes en sus centros de trabajo.
- Incorporar a su costa, durante la ejecución del contrato, todas aquellas nuevas medidas de seguridad y salud laboral que pudieran ser exigidas o recomendadas por las autoridades competentes, como consecuencia del Covid-19.

- Acreditar ante el Banco a su satisfacción, previamente a la firma del contrato o en cualquier momento que sea requerido por el Banco, el cumplimiento de la normativa en relación con:

- La evaluación de los riesgos inherentes a las actividades contratadas y la adopción de medidas preventivas necesarias para su realización. Dicha evaluación deberá ser actualizada cuando así lo requieran las condiciones y características del servicio, así como para dar cumplimiento a cualquier otro requerimiento normativo.
- La información e instrucciones facilitadas a los trabajadores, sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y sobre el material de protección que debe utilizarse, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar en el caso de que fueran necesarias.
- La formación de los trabajadores en esta materia, tanto de carácter general para los que no estén expuestos a riesgos específicos, como la que determine la normativa específica para aquellos a los que sea de aplicación.
- La aptitud médica de los trabajadores para el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.
- La entrega, en su caso, de los equipos de protección individual correspondientes.
- El control de adecuación a la normativa (declaración de conformidad CE, Comunidad Europea o certificado de conformidad según Real Decreto 1215/97, de 18 de julio) de los equipos y otros medios utilizados, así como de la realización de las revisiones y mantenimientos requeridos por aquélla.

Sin perjuicio de la normativa imperativa de aplicación (básicamente, los artículos 13.14 y 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.) y siempre de conformidad con lo permitido por la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a mantener indemne al Banco de España de todos los perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse para este último como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Por su parte, el Banco de España asumirá aquellos perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que vengan impuestos por la legislación vigente y cuya repercusión al adjudicatario no sea posible legalmente.

Cláusula cuadragésima. Modificación de los contratos específicos

Los contratos específicos solo podrán ser modificados durante su vigencia por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los contratos específicos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, si así se prevé en la invitación.

Dicha modificación podrá llevarse a cabo y será obligatoria para el contratista, como máximo a los precios unitarios ofertados, si aumentasen las necesidades de servicios de mensajería durante la vigencia del contrato específico, que puede venir causada por un aumento de las necesidades inicialmente previstas derivadas de nuevos proyectos de los departamentos, no definidos en el momento de elaborar este documento y que de servicios de mensajería.

En ningún caso, la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera ésta si se sustituyen servicios y, en su caso, servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 205.2.c) 3º de la LCSP, si se prevé en la invitación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Cláusula cuadragésima primera. Cesión de los contratos específicos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato específico podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para ello deberá observarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación debe autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos establecidos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula cuadragésima segunda. Subcontratación

El adjudicatario deberá indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Banco de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las

que hacen urgente la subcontratación conllevará la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Banco de España.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Banco de España por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Cláusula cuadragésima tercera. Difusión y comunicación del contrato

Cualquier información a los medios de comunicación, o anuncios públicos que pretenda hacer cualquiera de las partes sobre el Sistema Dinámico de Adquisición o los contratos específicos (entre los que se incluyen, entre otros, los que afecten a material de marketing o promoción, pero excluyendo los anuncios efectuados con la sola intención de distribución interna o informaciones solicitadas por requerimiento legal, contable u oficial que resultaran razonablemente fuera del control de una de las partes), deberá ser conocida y autorizada por la otra parte, por escrito, antes de efectuarse su publicación.

Cláusula cuadragésima cuarta. Confidencialidad.

1. Habida cuenta del carácter reservado de determinados datos, documentos e informaciones que obran en poder del Banco de España, en virtud de cuantas funciones le

encomiendan las leyes, el contratista, sus representantes, asesores, subcontratistas y empleados en la ejecución del contrato están obligados a guardar secreto, incluso después de cesar en su relación con el Banco de España o, en su caso, con el contratista, respecto de cualquiera de esos datos, documentos e informaciones a que hubieran tenido acceso por cualquier causa.

En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la participación en el presente Sistema Dinámico de Adquisición o en sus contratos específicos no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución de este, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España.

Por su parte, y sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, el Banco de España no divulgará la información facilitada por los operadores económicos relativa a secretos técnicos o comerciales de los candidatos y licitadores, y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, ni, en todo caso, la que estos hayan designado como confidencial.

2. Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la participación en el presente Sistema Dinámico de Adquisición y en sus contratos específicos, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha concurrido el licitador. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España.

3. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de su participación en el presente Sistema Dinámico de Adquisición o en la ejecución de los contratos específicos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por un plazo de 5 años desde la extinción del contrato.

Cláusula cuadragésima quinta. Protección de datos personales

1. Información sobre el tratamiento de datos personales de los licitadores

Cualquier tratamiento de datos personales que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente Sistema Dinámico de Adquisición, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, ejecución y control de los contratos específicos derivados del mismo, deberá realizarse respetando el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) –en adelante, RGPD–, así como el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos personales que sean facilitados por los licitadores serán tratados por el Banco de España con la finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, ejecución y control de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será, por tanto, el cumplimiento de las obligaciones impuestas, entre otras, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el presente Sistema Dinámico de Adquisición, así como la invitación, adjudicación y la ejecución de la relación contractual establecida en los contratos específicos derivados entre el Banco de España y el contratista. Las categorías de los datos que se tratan son: datos identificativos, de contacto, laborales o profesionales, financieros y de representación o apoderamiento.

Los datos objeto de tratamiento, en cumplimiento de una obligación legal, podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios: Administraciones Públicas, órganos judiciales, órganos de control, incluidos el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Asimismo, para la satisfacción de un interés legítimo o para el cumplimiento de una obligación legal, podrán ser comunicados a otros licitadores e interesados.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y, en todo caso, de las derivadas de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de gestión documental aplicable al Banco de España.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar acreditando la identidad del interesado, ya sea presencialmente, por correo postal a C/ Alcalá, 48, 28014-Madrid o electrónicamente a través del procedimiento indicado en la política de privacidad disponible en el sitio web de Banco de España. Los datos de contacto del delegado de protección de datos son la dirección de correo electrónico DPD@bde.es, o la dirección postal de Banco de España, C/ Alcalá 48, 28014-Madrid.

2. Encargo de tratamiento de datos personales

2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad el RGPD y su normativa complementaria.

Para la realización de las prestaciones objeto de contratación, el adjudicatario accederá y tratará, por cuenta del Banco de España, los datos personales de los que el Banco de España es responsable (en adelante, el “Responsable del Tratamiento” o “Responsable”) de conformidad con la presente cláusula y el Anejo 12 a este pliego denominado

“Tratamiento de datos personales”, por lo que el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento a los efectos previstos en el RGPD (en adelante, el “Encargado del Tratamiento” o “Encargado”) y resulta preceptivo cumplir con las estipulaciones que al efecto se prevén en el artículo 28 del RGPD.

2.2. Garantías del Encargado del Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 del RGPD, únicamente se elegirá a aquel Encargado del Tratamiento que ofrezca garantías suficientes de aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para asegurar que los tratamientos de datos personales que realiza son conformes con el RGPD y garantizan la protección de los derechos de los interesados.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Encargado del Tratamiento deberá presentar, antes de la formalización del contrato específico, una declaración en la que ponga de manifiesto, en caso de utilizar servidores, donde van a estar ubicados y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Al objeto de cumplir con las exigencias anteriores, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato específico y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, deberá aportar una declaración responsable ajustada al modelo de “Declaración responsable en materia de tratamiento de datos personales” que se adjunta como Anejo 13 a este pliego, firmada por persona con poder bastante para actuar en su nombre y con la correspondiente indicación. En caso de no aportar la citada declaración responsable, no se formalizará el contrato con el referido adjudicatario y se procederá conforme se establece en la cláusula relativa a la “Formalización de los contratos”, debiendo el nuevo adjudicatario aportar igualmente la declaración responsable.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la relación contractual en la información relativa a la localización de servidores y de los servicios asociados a los mismos, que facilite en la declaración responsable referida en el párrafo anterior.

Las obligaciones dispuestas en los párrafos anteriores tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

2.3. Tratamiento de datos personales objeto de encargo

De conformidad con el artículo 28.3 del RGPD, el tratamiento de datos personales que efectúe un Encargado del Tratamiento deberá regirse por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al Encargado con el Responsable y contenga las estipulaciones exigidas en el citado precepto.

La presente cláusula y el Anejo 12 denominado “Tratamiento de datos personales”, así como las obligaciones en ambos establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento que exige el referido artículo 28.3 del RGPD y habilitan al Encargado a tratar

por cuenta del Responsable los datos personales necesarios para la ejecución del contrato específico. Las citadas obligaciones no son retribuíbles de forma adicional a lo previsto en los pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que el contrato, prorrogándose, en su caso, por periodos iguales a este. No obstante, tras la finalización del contrato, el deber de confidencialidad y secreto respecto a los datos personales continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

El Anejo 12 denominado “Tratamiento de datos personales” describe en detalle los tratamientos que serán realizados por el Encargado, su finalidad, la categoría de datos e interesados cuyos datos serán tratados, y las medidas de seguridad que debe implementar el Encargado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato específico, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anejo 12 “Tratamiento de datos personales”, el Encargado lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Responsable estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anejo 12 denominado “Tratamiento de datos personales” actualizado, de modo que el mismo recoja fielmente el detalle del tratamiento objeto de encargo.

2.4. Estipulaciones aplicables al Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, debiendo tratar y proteger debidamente los datos personales a los que tenga acceso. Asimismo, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones complementadas con lo detallado en el Anejo 12 “Tratamiento de datos personales”:

- a) Someterse a la normativa europea y nacional vigente en materia de protección de datos personales, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial.
- b) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas del presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato específico y conforme a aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento. Si el Encargado considera que las instrucciones dadas por el Responsable infringen la normativa vigente en materia de protección de datos, informará de ello al Responsable con carácter inmediato.
- c) No realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni utilizarlos con una finalidad distinta a la ejecución del contrato específico. En caso de que el Encargado destinase los datos personales a otra finalidad o los utilizara incumpliendo las instrucciones del Responsable y/o la normativa vigente, será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.
- d) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad previstos en el artículo 32 del RGPD, así como adoptar las medidas técnicas y organizativas

de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad detalladas en el Anejo 12 “Tratamiento de datos personales”.

- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato específico, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan respecto a esta obligación de confidencialidad y su mantenimiento aun después de la terminación del contrato.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales a los que tenga acceso y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. La documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación deberá estar a disposición del Responsable.
- g) Garantizar la formación necesaria, en materia de protección de datos personales, de las personas a su cargo que estén autorizadas al tratamiento de los datos personales.
- h) Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que tenga acceso y no comunicarlos, cederlos ni difundirlos a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente con autorización expresa del Responsable o esté obligado a ello en virtud de la legislación aplicable.
- i) Nombrar un delegado de protección de datos, en los casos en que sea exigible por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, y comunicarlo al Responsable también cuando su nombramiento sea voluntario, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Encargado como sus representante(s) a efectos de protección de datos personales, que sean responsable(s) del cumplimiento de la normativa aplicable en su vertiente legal y de seguridad.
- j) Devolver al Responsable, una vez finalizada la prestación objeto del contrato específico, los datos personales a los que haya tenido acceso, los datos personales generados por causa del tratamiento y los soportes y documentos donde consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera su conservación por obligación legal. No obstante, el Encargado podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueados mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento, debiéndose destruir de forma segura y definitiva al finalizar el plazo de prescripción de dichas responsabilidades.
- k) Según corresponda y se indique por el Responsable, llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos y en las ubicaciones que

determine el Responsable y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto del contrato específico.

- l) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, salvo que se indique otra cosa en el Anejo 12 “Tratamiento de datos personales” o se permita expresamente por el Responsable. El Encargado no podrá tratar los datos personales fuera de este espacio ni directamente ni a través de subcontratista(s), salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el Encargado estuviera obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de los datos personales, el Encargado informara por escrito al Responsable con antelación suficiente, indicando la exigencia legal que motiva la transferencia internacional y garantizando el cumplimiento de cualquier requisito legal aplicable al Responsable, salvo que la norma aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- m) Comunicar inmediatamente al Responsable del Tratamiento, a más tardar en el plazo de setenta y dos (72) horas desde su conocimiento y de conformidad con el artículo 33 del RGPD, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la violación o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad de los datos como consecuencia de la puesta en conocimiento a terceros de dichos datos.

El Encargado deberá comunicar con diligencia información detallada al respecto y, en particular y si dispone de ella, la siguiente: (i) descripción de la naturaleza de la violación de seguridad y de las categorías y el número aproximado de interesados y datos personales afectados; (ii) descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad; (iii) descripción de las medidas adoptadas o propuestas para mitigar sus consecuencias; y (iv) punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

- n) Asistir al Responsable para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. En caso de que el Encargado recibiera una solicitud de ejercicio de los referidos derechos, se la notificará al Responsable no más tarde del día laborable siguiente a su recepción al buzón DPD@bde.es. La comunicación adjuntará la documentación y cualquier información que pudiera ser relevante para resolver la solicitud, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- o) Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y (iii) realización de

las evaluaciones de impacto relativas a la protección de los datos personales y consultas previas al respecto que proceda realizar a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, el Encargado pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en las auditorías o inspecciones que realice, en su caso, el Responsable o cualquier auditor autorizado por este.

- p) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, en los casos exigidos en el artículo 30.5 del RGPD y con la información exigida, al menos, en el artículo 30.2 del RGPD.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como por ejemplo, certificados sobre el grado de cumplimiento del RGPD o resultado de auditorías en materia de protección de datos personales que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de este.
- r) En caso de que el Encargado recabe los datos personales objeto de tratamiento, en el momento de la recogida de los mismos, deberá facilitar a los interesados la información relativa al tratamiento de dichos datos personales que se va a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información será indicada por el Responsable previamente al inicio de la recogida de datos, debiendo el Encargado solicitarla en caso de no haber sido facilitada por el Responsable.
- s) En caso de que se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato específico que conllevara un acceso accidental o incidental por parte del Encargado a datos personales responsabilidad del Responsable no contemplados en el Anejo 12 "Tratamiento de datos personales", el Encargado deberá comunicarlo en el plazo de setenta y dos (72) horas al delegado de protección de datos del Responsable vía correo electrónico a DPD@bde.es.

2.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Aun cuando el pliego permita la subcontratación, el Encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del encargo de tratamiento y que suponga el acceso del subcontratista a los datos personales responsabilidad del Responsable, salvo previa autorización expresa y por escrito del Responsable.

Si antes de la presentación de la oferta correspondiente el Encargado tuviera previsto subcontratar servidores o servicios asociados a los mismos para la ejecución de la prestación contractual, deberá indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas

a los que encomiende su realización. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Si con posterioridad a la adjudicación del contrato específico fuera necesario subcontratar algún tratamiento objeto de encargo, incluyendo la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos, el Encargado lo comunicará previamente y por escrito al Responsable, indicando los tratamientos que pretenda subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El Encargado informará asimismo al Responsable de cualquier cambio previsto en los subcontratistas, debiendo solicitar al Responsable su autorización. La falta de respuesta del Responsable a la solicitud del Encargado equivale a su oposición.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien y aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Responsable la decisión de otorgar o no su autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Responsable; y
- Que el Encargado y el subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable respecto al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

Cláusula cuadragésima sexta. Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o por retraso en la ejecución de los contratos específicos.

Penalidades para SDA mensajería

Las posibles penalidades se aplicarán en la primera factura posible, respecto al mes en el que se hayan detectado (independientemente del día del mes), manteniéndose de mes en mes en tanto en cuanto no se corrijan los hechos que hubieran dado lugar a las mismas, o se llegue a un acuerdo expreso al respecto con el Banco de España.

En su caso, para la imposición de penalidades el Banco de España, previa concesión al contratista de un trámite de audiencia por un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, comunicará a la empresa contratista la imposición de la penalización, los motivos, el importe de la misma y la factura o facturas en la que sea aplicable, debiendo el contratista adaptar su facturación en el sentido indicado. La notificación por parte del Banco de España al contratista podrá realizarse por correo electrónico o postal, dirigido a las personas que se responsabilicen de la adecuada ejecución del servicio o a cualquiera de sus superiores jerárquicos, a cualquiera de las direcciones aportadas en función de lo requerido en los pliegos de prescripciones técnicas

La imposición de penalidades no compensará la exigibilidad de las prestaciones incumplidas, ni siquiera, aunque hayan podido cumplirse a posteriori, pero en su momento se hayan dado las circunstancias suficientes para la imposición de la penalización.

Los porcentajes de penalización están referidos al importe mensual de la factura por los servicios prestados, salvo en la penalización por incumplimiento de la condición de especial ejecución, que se aplicará sobre el precio del contrato, impuestos indirectos excluidos en ambos casos.

Las penalidades serán acumulativas, en su caso, por los distintos conceptos, y dentro de cada concepto por las posibles repeticiones del mismo hecho, pudiendo llegar a alcanzar el 25% del importe mensual de la facturación por los servicios prestados. En todo caso, las penalidades impuestas durante el periodo de vigencia del contrato específico no podrán superar el 20% del precio del contrato, que resulte de la oferta económica presentada por el licitador.

Así, se aplicarán las siguientes penalidades del importe mensual de la facturación por los servicios prestados (salvo que la causa de incurrir en ellas se derive de acuerdos expresos con el Banco de España como consecuencia del desarrollo del servicio o por causa de fuerza mayor), cuando se detecten los siguientes incumplimientos:

- Por ausencia de recogida o retraso en el horario de recogida establecido, durante tres o más veces en el plazo de un mes, en el horario de recogida establecido, un 2,5 %.
- Por retraso, durante tres o más veces en el plazo de un mes, en los horarios de entrega en destino (por motivos imputables al adjudicatario), un 1,0 %.
- Por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas *Seguimiento informatizado de envíos* en tres o más ocasiones en el plazo de un mes: un 5%
- Por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 9.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas *Gestiones a realizar por el contratista o en el Pliego del contrato específico*, en una o más ocasiones en el plazo de un mes: un 5%
- Por incumplimiento en el suministro de sobres, bolsas, cajas u otros materiales necesarios para la prestación del servicio en el supuesto de que tuvieran que ser aportados por el adjudicatario, de conformidad con lo establecido en este pliego, un 1% por cada ocasión en que se produzca.
- Por incumplimiento en la obligación de utilizar bolsas de plástico 100% reciclado u otras composiciones ambientalmente más sostenibles, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas *Características Medioambientales*, un 1% por cada ocasión en que se produzca.
- Por daños sobre las mercancías, durante dos o más veces en el plazo de un mes, un 5%.

- Por pérdida del envío, por cada ocasión en que se produzca en el plazo de un mes, un 10%. La repetición de este tipo de incumplimiento en dos o más ocasiones, en el plazo de tres meses consecutivos, podrá implicar la resolución del contrato por decisión unilateral del Banco de España.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución señalada para este contrato relativa a la formación en materia de seguridad vial, recibida por el personal que realiza el servicio, así como la falta aportación de la documentación necesaria de su cumplimiento, implicará una penalidad de del 5% del precio del contrato.

En el contrato específico podrán concretarse penalizaciones por incumplimiento en la disponibilidad de los servicios ofertados por el licitador en los criterios de adjudicación automáticos, distintos de la oferta económica, que se puedan establecer en cada caso. El porcentaje máximo unitario de penalización por dichos criterios no podrá superar el 1%, referido siempre al importe mensual facturable por servicios prestados.

En el caso de que, a lo largo del desarrollo del contrato específico, llegara a alcanzarse la imposición de penalidades por una cuantía acumulada del 10% del precio del contrato específico que se deduzca de la oferta económica del adjudicatario, el Banco de España podrá optar por la resolución unilateral del contrato o por continuar con el régimen de penalidades establecido.

En el caso de que, en el periodo del contrato específico, computado de fecha a fecha, se produzcan incumplimientos en tres o más meses, que hayan dado origen a la imposición de penalidades, por cualquier motivo, e independientemente de la cuantía de las mismas, el Banco de España podrá optar por la resolución unilateral del contrato o por continuar con el régimen de penalidades establecido.

Cláusula cuadragésima séptima. Resolución y extinción de los contratos específicos

Serán causas de resolución del contrato específico:

- a) La muerte, jubilación o incapacidad del contratista, si fuera persona física, salvo que los derechos y obligaciones que procedan del contrato sean transmisibles, supuesto en que el Banco de España pueda acordar la continuación del contrato con sus herederos.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista en cualquier procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal
- d) El mutuo acuerdo entre el Banco de España y el contratista.
- e) La interrupción en la ejecución del contrato y la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de cualquiera de las obligaciones esenciales recogidas tanto en el contrato como en el presente pliego y en el PPT.
- g) El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias.

h) La condena del contratista o de sus administradores o representantes, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

i) La imposición al contratista o a sus administradores o representantes de una sanción, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

j) La fuerza mayor, que conlleve la imposibilidad de ejecutar el contrato.

k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la “modificación del contrato” y en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

l) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

m) El desistimiento antes de la iniciación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable al Banco de España por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.

n) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del servicio o la suspensión del servicio por un plazo superior a tres meses acordada por el Banco de España, salvo que en el pliego se señale otro menor.

ñ) cualquier otra que se establezca expresamente en el presente pliego.

2 Cuando la resolución corresponda al Banco de España, el acuerdo será adoptado por el órgano de contratación, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el contrato. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de diez días naturales.

Resuelto el contrato, se procederá a su liquidación, teniendo en cuenta las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a favor de una u otra parte, fueran procedentes.

En los supuestos establecidos en la letra m) del apartado primero de la presente cláusula, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra n) del apartado primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

En los supuestos de resolución por cualquier causa, el Banco de España podrá acordar que el contratista continúe la ejecución del contrato bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable, para evitar perjuicios, adoptando, en caso de ser necesario, medidas complementarias de garantía.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada, en su caso, la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Banco de España los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VI. Jurisdicción y régimen de impugnación

Cláusula cuadragésima octava. Jurisdicción y régimen de impugnación

Las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación del contrato, así como a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por su parte, las cuestiones que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competencia del orden jurisdiccional civil.

Respecto de los contratos previstos en el artículo 44.1 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Para los contratos no previstos en el artículo 44.1 de la LCSP, se aplicará lo previsto en el apartado 6 de dicho artículo.

ANEJO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Contratación de los servicios de mensajería del Banco de España mediante la constitución de un Sistema Dinámico de Adquisición
Número de expediente: 24/08999.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que los siguientes documentos y datos (1) presentados en el sobre ____ (2) ____ se consideran de carácter confidencial por las siguientes razones objetivas y específicas que justifican su confidencialidad:

Documento	Dato confidencial	Razones

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

- (1) La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de un documento.
(2) Indíquese número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEJO 2. MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición _____

SOLICITO que la empresa _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, (calle) _____, (población), _____ (provincia), sea admitida a participar en la Categoría 1 – Servicios de mensajería para Banco de España del Sistema Dinámico de Adquisición para los servicios de mensajería del Banco de España (expediente: 24/08999):

Y que me sean cursadas las correspondientes invitaciones a las Contrataciones Específicas que se efectúen en el marco de la/s categoría/s del Sistema:

Domicilio que señala para notificaciones: las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los contratos que se deriven de la misma deberán practicarse en la siguiente dirección electrónica: (correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del sistema dinámico).

Datos de la persona de contacto

Nombre y Apellidos.....

Domicilio.....

Teléfono.....Móvil.....

E-mail:.....

Firma electrónica del declarante

(En caso de UTE, este Anejo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)

ANEJO 3. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DEUC

Se deberá cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero.

(<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>)

A los efectos de cumplimentación del DEUC, **en la “Parte IV: Criterios de selección” el operador económico se limitará a rellenar la sección α “Indicación global referida a todos los criterios de selección”**, a la que accederá una vez haya marcado “NO” a la pregunta “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”, no siendo preciso cumplimentar las secciones “A: Idoneidad”, “B: Solvencia económica y financiera”, “C: Capacidad Técnica y profesional” ni la “D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental”.

ANEJO 3 BIS. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DEUC EN EL CASO DE QUE VARIOS EMPRESARIOS ACUDAN AGRUPADOS EN UNIÓN TEMPORAL (cada empresario deberá aportar una).

Se deberán cumplimentar y firmar los apartados que resulten aplicables del documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero.

(<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>)

A los efectos de cumplimentación del DEUC, **en la “Parte IV: Criterios de selección” el operador económico se limitará a rellenar la sección α “Indicación global referida a todos los criterios de selección”**, a la que accederá una vez haya marcado “NO” a la pregunta “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”, no siendo preciso cumplimentar las secciones “A: Idoneidad”, “B: Solvencia económica y financiera”, “C: Capacidad Técnica y profesional” ni la “D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental”.

ANEJO 4.1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA TIPO EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS ⁽¹⁾

** Modelo facilitado a título informativo. No es preciso cumplimentarlos ni incorporarlos entre la documentación a presentar en el procedimiento correspondiente al Sistema Dinámico de Adquisición, sino, posteriormente, en su caso, en los procedimientos relativos a los contratos específicos.*

D. / Da. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en la licitación para el _____ (objeto del contrato específico), número de expediente GCS NN/NNNNN, como contrato específico derivado del Sistema Dinámico de Adquisición de los servicios de mensajería del Banco de España (expediente GCS 24/08999), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización del objeto del contrato por un importe total de:

Importe (sin Impuestos indirectos)	_____	€
Impuestos indirectos	_____	€
Total	_____	€, IVA incluido

El precio incluye gastos e impuestos aplicables.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente proposición

(incluir aquí la firma electrónica)

⁽¹⁾ Modelo de oferta tipo, a modo de ejemplo, que podrá ser modificado en la documentación elaborada en cada contrato basado si así lo requieren sus detalles particulares.

ANEJO 4.2. MODELO DE OFERTA TIPO DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS: MEJORA EN LAS PRESTACIONES ADICIONALES AL SERVICIO DE MENSAJERÍA

** Modelo facilitado a título informativo. No es preciso cumplimentarlo ni incorporarlo entre la documentación a presentar en el procedimiento correspondiente al Sistema Dinámico de Adquisición, sino, posteriormente, en su caso, en los procedimientos relativos a los contratos específicos. En cada contratación específica se utilizarán aquellos criterios que se establecen más abajo en función de lo decidido en la invitación enviada a todos los licitadores adscritos al SDA en ese momento, debiéndose suprimir del documento todos aquellos que no sean utilizados/no sean necesarios.*

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en la licitación para el _____ (objeto del contrato específico), número de expediente GCS NN/NNNNN, como contrato específico derivado del Sistema Dinámico de Adquisición de los servicios de mensajería del Banco de España (expediente GCS 24/08999), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos declara en su oferta que:

4.2.1 Mejora consistente en la disponibilidad de servicios “inmediatos” en la Comunidad de Madrid.

- Deberá indicar en la siguiente tabla con un SI o un NO, si la empresa ofrece la disponibilidad de servicios “inmediatos” en la Comunidad de Madrid, para la recogida inmediata y su entrega al destinatario a la mayor brevedad posible, y en todo caso en un plazo no superior a 2 horas desde la fecha de solicitud para envíos de documentación, con peso inferior a 5 kg.

Disponibilidad de servicios “inmediatos” (SI / NO)

4.2.2 Mejora en el número de intentos de entrega en días sucesivos y dentro del horario de actividad del Servicio o persona de contacto al que va destinado el paquete.

- Deberá indicar en la siguiente tabla con un SI o un NO, si la empresa ofrece la realización de un tercer intento adicional de entrega sin coste para el Banco de España.

Ofrece un tercer intento de entrega (SI / NO)

4.2.3 Mejora consistente en la disponibilidad del servicio de entregas en sábados en el servicio de mensajería nacional.

Compromiso de entrega en sábado	
Marcar solo una "X".	
<input type="checkbox"/>	Disponible en todo el territorio nacional
<input type="checkbox"/>	En capitales de provincia de más de 1.000.000 de habitantes:
<input type="checkbox"/>	Servicio no disponible

4.2.4 Mejora consistente en la eficiencia energética del vehículo habitual en la prestación de los servicios para la recogida diaria de paquetes/sobres en Madrid:

- Deberá señalar los datos del vehículo habitual siguientes:

Etiqueta energética	
Marcar solo una "X".	
<input type="checkbox"/>	Etiqueta 0
<input type="checkbox"/>	Etiqueta ECO
<input type="checkbox"/>	Resto de etiquetas

Matrícula del vehículo habitual: _____

4.2.5 Mejora consistente en la trazabilidad de todos los tipos de envíos:

- Deberá indicar en la siguiente tabla con un SI o un NO, si la empresa ofrece la trazabilidad de todos envíos visible para el Banco de España, actualizada en tiempo real, que permita al Banco de España la localización/estado del servicio en todas las fases del envío comprendidas entre la recogida y la entrega del destinatario:

Trazabilidad de todos los envíos visible para el Banco de España (SI / NO)

4.2.6 Mejora consistente en la disponibilidad servicio de entrega del envío a su destinatario antes de las 10.00 h en capitales provincia españolas e Islas Mayores, y principales capitales europeas:

- Deberá indicar en la siguiente tabla con un SI o un NO, si la empresa ofrece disponibilidad de servicio de entrega de envío a destinatario antes de las 10:00h en capitales de provincia españolas e Islas Mayores, y principales capitales europeas.

Disponibilidad de envío a destinatario antes de las 10:00 h a capitales provincia, Islas Mayores y capitales europeas (SI / NO)

4.2.7 Mejora consistente en la disponibilidad ampliación del horario de entregas de envíos nacionales a sus destinatarios hasta las 19:00 h en capitales de provincia española.

- Deberá indicar en la siguiente tabla con un SI o un NO, si la empresa ofrece disponibilidad de ampliación del horario de entregas de envíos nacionales a sus destinatarios hasta las 19:00h en capitales de provincia española.

Disponibilidad de ampliación horario de entregas de envíos nacionales a destinatarios hasta 19:00h (SI / NO)

4.2.8 Mejora consistente en la disponibilidad de solicitudes de servicios hasta las 19:00 horas mediante depósito del envío en centro logístico del adjudicatario del contrato:

- Deberá indicar en la siguiente tabla con un SI o un NO, si la empresa ofrece disponibilidad de solicitar servicios hasta las 19:00h mediante depósito en centro logístico.

Disponibilidad de ampliación solicitudes servicios hasta las 19:00 horas mediante depósito centro logístico (SI/NO)

°4.2.9 Mejora consistente en la disponibilidad de un sistema de alertas a disposición del contrato:

- Deberá indicar en la siguiente tabla con un SI o un NO, si la empresa ofrece disponibilidad de sistema de alertas a disposición del contrato que envíe correo electrónico al Banco de España automáticamente en el momento de la recogida y entrega, así como en caso de existir alguna incidencia.

Disponibilidad de sistema de alertas (SI / NO)

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente proposición

(incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 5. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

** Modelo facilitado a título informativo. No es preciso cumplimentarlo ni incorporarlo entre la documentación a presentar inicialmente en el procedimiento correspondiente al Sistema Dinámico de Adquisición, sino, posteriormente, si se cumplen las condiciones indicadas en la cláusula "Procedimiento de evaluación de las solicitudes de adhesión" de este pliego, cuando el órgano de contratación requiera la documentación acreditativa del cumplimiento de la aptitud para contratar y solvencia necesarias para participar en el SDA.*

Contratación de los servicios de mensajería del Banco de España mediante la constitución de un Sistema Dinámico de Adquisición.

Número de expediente: 24/08999.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que(Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ____ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 6. MODELO DE AVAL PARA LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

D., con NIF:....., actuando en nombre de (entidad avalista), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña AVALA, constituyéndose en fiador solidario de con NIF, ante el Banco de España, hasta una cantidad máxima de euros, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) por el que se rige el Sistema Dinámico de Adquisición para los servicios de mensajería del Banco de España (expediente GCS 24/08999) en concepto de garantía definitiva, para responder de los siguientes conceptos en relación al contrato específico (denominación del contrato específico) (Expediente NN/NNNNN):

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el PCP y en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el PCP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a éste por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios recibidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

El presente afianzamiento se presta con carácter solidario, renunciando el avalista a los derechos de excusión, división, orden y plazo, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Banco de España, sin que sea posible ninguna excepción, ni admisible excusa alguna, siendo suficiente dicho requerimiento para entender que el obligado principal no ha cumplido su obligación.

La presente garantía se configura, consecuentemente, como una obligación autónoma no accesoria del contrato anteriormente mencionado, reconociéndosele, por lo tanto, una naturaleza abstracta por expresa voluntad del ordenante y de la entidad garante.

Como consecuencia de este aval, (entidad avalista) queda obligado a abonar al Banco de España, en la cuenta que designe, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado.

Finalmente, se hace constar que este aval tendrá plena validez hasta la fecha en que, finalizados los trabajos objeto de esta contratación y habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro de Avaluos con el n.º

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente aval.

(Incluir aquí la firma electrónica)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia

Fecha

Nº o Código

(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales

AL BANCO DE ESPAÑA, CALLE ALCALÁ N.º 48, 28014 MADRID

ANEJO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

CERTIFICADO NÚMERO

(1) _____ (en adelante asegurador), con domicilio en _____, c/ _____ y C.I.F. _____ debidamente representado por D. (2) _____ con NIF: _____ y poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña.

ASEGURA

A (3) _____, C.I.F./N.I.F. _____ en concepto de tomador de seguro y con carácter SOLIDARIO ante el Banco de España, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (4) (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), por el que se rige el contrato para la realización de los servicios de mensajería del Banco de España (expediente GCS 24/08999) en concepto de garantía definitiva, para responder de los siguientes conceptos en relación al contrato específico (denominación del contrato específico) (Expediente GCS NN/NNNNN):

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el PCP y en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo dispuesto en el PCP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a éste por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios recibidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia expresamente a los beneficios de excusión, división, orden y plazo y no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La garantía prestada por la entidad garante se entiende otorgada a primer requerimiento, de modo que, dicha entidad, queda obligada a pagar en efectivo, o ingresar en la cuenta

corriente que designe, al Banco de España, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado, sin que pueda invocar para no realizar dicho pago razón o pretexto alguno, en especial derivado de las relaciones contractuales entre el tomador y la entidad garantizada.

La presente garantía se configura como una obligación autónoma no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo el presente seguro de caución.

(Incluir aquí la firma electrónica)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia

Fecha

Nº o Código

(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

ANEJO 8. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Contratación **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sistema Dinámico de Adquisición.

Número de expediente: 24/08999.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Nombre o razón social	NIF/CIF

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 9. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Para presentar la documentación de la licitación por medios electrónicos será necesario que los operadores económicos sigan las instrucciones y cumplan con los requerimientos y condiciones establecidos al efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

A tal fin pueden obtener toda la información necesaria mediante la consulta de las Guías de Ayuda disponibles en dicha plataforma seleccionando “Empresas” y, posteriormente, el enlace correspondiente a “Guías de Ayuda”.

Datos de contacto

Para la resolución de cualquier duda o incidencia pueden contactar en los horarios y a través de los medios indicados en el enlace “Contacto” de la plataforma.

ANEJO 10. CÓDIGO Y DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN

Oficina central:

Madrid	GE0010538	Banco de España. Madrid	GE0010 539	Adquisicione s y Servicios Generales	GE0010 563	Compras	C/ Alcalá 48	28014 Madrid
--------	-----------	----------------------------	---------------	--	---------------	---------	--------------	-----------------

ANEJO 11. MEDIDAS RESTRICTIVAS MOTIVADAS POR ACCIONES DE RUSIA QUE DESESTABILIZAN LA SITUACIÓN EN UCRANIA.

(DOCUMENTO A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN)

Contratación **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sistema Dinámico de Adquisición.

Número de expediente: 24/08999.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

EXPONE:

Que en el marco de lo establecido por el artículo 5 duodécies del Reglamento (UE) 833/2014, del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación de Ucrania,

DECLARA que mi representada:

- a) no es nacional rusa ni persona física o jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia;
- b) no es una persona jurídica, entidad u organismo cuyos derechos de propiedad pertenezcan, directa o indirectamente, en más del 50 % a una entidad de las mencionadas en la letra a) del presente apartado; o
- c) no es una persona física o jurídica, entidad u organismo que actúe en nombre, por cuenta o bajo la dirección de una entidad de las mencionadas en las letras a) o b) del presente apartado,

Asimismo, DECLARA que tampoco se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias señaladas en las letras a) a c) anteriores, cuando representen más del 10 % del valor del contrato, los subcontratistas, proveedores o entidades de cuya capacidad se dependa en el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 11 BIS. MEDIDAS RESTRICTIVAS MOTIVADAS POR ACCIONES DE RUSIA QUE DESESTABILIZAN LA SITUACIÓN EN UCRANIA.

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN LAS LICITACIONES DE CONTRATOS ESPECÍFICOS)

Contratación **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sistema Dinámico de Adquisición.

Número de expediente: 24/08999.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

EXPONE:

Que en el marco de lo establecido por el artículo 5 duodécimo del Reglamento (UE) 833/2014, del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación de Ucrania, mi representada incluyó en el sobre I de su solicitud de adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición, declaración firmada (ANEJO 11) sobre la no incursión en ninguna de las circunstancias que en dicho artículo se enumeran.

Tras haber sido aceptada la adhesión al Sistema Dinámico de Adquisición y recibida la correspondiente invitación a este contrato específico, procede a adjuntar, a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, el presente documento mediante el que mi representada

DECLARA:

Que el contenido de la declaración incluida en el sobre I de su proposición como ANEJO 11 no ha sufrido variación y que, de hacerlo durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo, pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Banco de España de forma inmediata.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)

ANEJO 12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL SDA

Descripción del tratamiento objeto de encargo y su finalidad

Para la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario y el personal adscrito por el mismo para la prestación objeto de contratación, tratarán, por cuenta del Banco de España y siguiendo sus instrucciones, los datos personales responsabilidad del Banco de España que a continuación se indican, de conformidad con la normativa vigente en cada momento y con lo dispuesto en el presente Anejo, en la cláusula de protección de datos personales del presente pliego y demás documentación contractual. Y ello con la única finalidad de poder desarrollar y prestar debidamente la prestación objeto del contrato.

Por tanto, la base legal del encargo de tratamiento será la existencia y el mantenimiento de la relación contractual entre las partes.

El tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario podría consistir en:

- Recogida (captura, toma o introducción de datos, ya sea por medios físicos o digitales)
- Grabación (registro o captación de datos mediante técnicas de grabación, en especial imagen y/o voz, para su posterior reproducción)
- Estructuración (organización, ordenación o selección de datos con arreglo a criterios específicos)
- Conservación (almacenamiento o retención de datos, ya sea físico o digital, sin procesamiento de los mismos)
- Extracción (recuperación o restablecimiento de datos desde un soporte o infraestructura de almacenamiento)
- Consulta (visualización de datos)
- Difusión (publicación o divulgación de datos, como por ej., en internet, redes sociales, etc.)
- Cotejo (comparación de datos para su validación)
- Interconexión (cruce o combinación con otros datos ubicados en otras aplicaciones o bases)
- Supresión (borrado, eliminación o destrucción de datos)
- Duplicado (realización de copias de datos, como por ejemplo, de seguridad)
- Modificación (realización de cambios o variaciones de datos)
- Cesión a terceros (comunicación de datos a terceros autorizados)
- Limitación (aplicación de medidas de control sobre los datos para evitar su tratamiento)
- Otros:

Categorías de interesados y datos personales tratados

Los colectivos de interesados cuyos datos personales podrían ser tratados por el adjudicatario para la correcta ejecución del contrato son personas físicas destinatarias o receptoras de mensajería.

Los datos personales que podrían ser tratados son:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, NIF, etc.)
- Datos de contacto (correo electrónico, dirección postal, teléfono, etc.)
- Datos académicos y profesionales (formación, cargo desempeñado, nº empleado, etc.)

- Datos económicos y financieros (salario, cuentas, transacciones, información financiera, etc.)
- Datos de características personales (nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, etc.)
- Datos tecnológicos (Dirección IP, logs, etc.)
- Datos de categoría especial (que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o a la orientación sexual de una persona física)
- Datos de sujetos vulnerables (menores de 14 años, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes)
- Otros:

Medidas de seguridad

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario deberá aplicar, como Encargado del Tratamiento, medidas de seguridad ajustadas al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en función de la valoración y categorización del riesgo asociado al tratamiento objeto de encargo.

Es por ello que el adjudicatario se obliga a que el tratamiento de datos personales objeto de encargo estará sujeto, al menos, a las medidas de seguridad indicadas en la cláusula denominada “Medidas de seguridad en materia de protección de datos personales” del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el personal del adjudicatario deberá cumplir tales medidas de seguridad, no pudiendo efectuar ningún tratamiento distinto a los previstos en el presente Anejo.

ANEJO 13. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Modelo facilitado a título informativo. No es preciso cumplimentarlo ni incorporarlo entre la documentación a presentar en el procedimiento correspondiente al Sistema Dinámico de Adquisición, sino, posteriormente, en su caso, en los procedimientos relativos a los contratos específicos.*

Contratación **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**Sistema Dinámico de Adquisición.

Número de expediente: 24/08999.

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

I.- Que su representada cumple con las siguientes obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) –en adelante, RGPD–, así como con cualquier otra obligación impuesta por la normativa aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento:

- Cumplimiento de los principios previstos en el artículo 5 del RGPD.
- Atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD.
- Adopción de una política de privacidad y/o aplicación de otras medidas de responsabilidad proactiva en los términos previstos en el artículo 24 del RGPD.
- Cumplimiento de la privacidad desde el diseño y por defecto en los términos del artículo 25 del RGPD.
- Adopción de las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 32 del RGPD.

II.- Que, en atención a sus circunstancias y al alcance de los tratamientos que realiza, a su representada le resultan de aplicación y cumple las siguientes obligaciones impuestas por el RGPD: *(Marque con una x las obligaciones que resulten de aplicación)*

- Información a los interesados en los términos exigidos en los artículos 12 a 14 del RGPD.
- Suscripción de acuerdos de corresponsabilidad y/o contratos de encargo de tratamiento en los términos previstos en el artículo 26 y 28 del RGPD, respectivamente.
- Llevanza de un registro de actividades de tratamiento en los términos del artículo 30 del RGPD.
- Realización de las evaluaciones de impacto en la protección de datos y consultas que procedan, en los términos de los artículos 35 y 36 del RGPD.

Designación de un delegado/a de protección de datos.

III.- Que, en caso de que su representada vaya a utilizar servidores para el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la ejecución de la prestación objeto de contratación con el Banco de España, declara que tales servidores y los servicios asociados a los mismos se ubican en las localizaciones que a continuación se indican y se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en las mismas a lo largo de la duración del contrato: *(Indique las localizaciones solicitadas a continuación y N/A en caso de no utilizarse servidores)*

- País donde se ubican los servidores: _____
- País donde se prestan servicios asociados a los servidores: _____

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

(Incluir aquí la firma electrónica)